

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE AREQUIPA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1 CONTENIDOS Y ALCANCES

Art. 1.- El presente Reglamento norma la naturaleza, objetivos, funciones y conformación del Consejo Educativo del Instituto Superior de Formación Docente Arequipa creado por Convenio entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano.

Art. 2.- Las disposiciones y contenidos del presente reglamento serán cumplidas por los integrantes del Consejo Educativo del ISPA.

CAPITULO 2 DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Art. 3.- Según el D.S. 023-2001-ED se reconoce el Consejo Educativo como el Órgano de Asesoramiento, por Ley N° 28044, Ley General de Educación, se constituye con el nombre del Consejo Educativo Institucional (CONEI) a los consejos consultivos y por D.S. N° 009-2005-ED que lo reconoce como el Órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana; para el ejercicio de una gestión eficaz en el servicio educativo.

Art. 4.- El Consejo Educativo del Instituto Superior de Formación Docente Arequipa es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana, para el asesoramiento de la Dirección General, responsable de opinar sobre las alternativas para el mejoramiento de la gestión y las mejores opciones para conseguir los objetivos institucionales; contribuyendo a la promoción y ejercicio de una gestión de calidad del servicio educativo académico y administrativo de forma transparente, moral y democrática.

Art. 5.- Su naturaleza es la participación de los representantes de la comunidad educativa quienes colaboran para fortalecer la gestión del Director General con transparencia, ética y democracia y que promueva el respeto a los principios de equidad inclusión e interculturalidad; en función a las necesidades Institucionales.

CAPITULO 3 BASES LEGALES

Art. 6.- El presente reglamento se basa en disposiciones legales vigentes que norman la creación, conformación y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales, siendo las siguientes:

1. Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, Artículos 52 y 69
2. D.S. Nro. 023-2001-ED, Artículos 70 y 71
3. Directiva 088-2003-ED, Conformación de los Consejos Educativos Institucionales.
4. D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo (tomado como referente).

CAPITULO 4 FINES Y OBJETIVOS

- Art. 7.-** Son fines del Consejo Educativo del ISPA
- a) Asesorar al órgano de Dirección General en la conducción de la Institución y proponer alternativas para el mejoramiento de la gestión y los resultados institucionales.
 - b) Promover el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática, basados en el respeto a los principios de equidad y fundamentados en la axiología de la Iglesia Católica.
 - c) Vigilar la buena marcha institucional, opinando sobre las personas que desempeñarán cargos o funciones que fortalezcan la concertación Institucional.

- Art. 8.-** Son objetivos del Consejo Educativo del ISPA:
- a) Emitir opinión sobre a cerca de cualquier tema que el Director General o dos tercios de sus miembros decida consultarle.
 - b) Fortalecer las capacidades decisorias del Director General, a fin de apoyar la gestión y autoridad dentro de la normatividad institucional y del Convenio Iglesia – Estado.
 - c) Fortalecer la gestión pedagógica, institucional y administrativa
 - d) Coadyuvar a la Institución a formar personas creativas, libres, democráticas, capaces de vivir con éxito en un mundo globalizado a través de la participación responsable.
 - e) Buscar que todas las personas actúen con honestidad y con el respeto al Ideario del ISPA, vigilando que todas las acciones institucionales estén liberadas de cualquier corrupción.

Art. 9.- El Reglamento General del ISPA establece los representantes y sus funciones.

Art. 10.- El periodo de representación en el CONEI es de 02 (dos) años. Los Representantes de los estudiantes, si están en el penúltimo año de estudios, es elegido por un año.

Art. 11.- En todos los casos, para ser representante ante el CONEI se requiere no estar cumpliendo sanción disciplinaria ni penal.

Art. 12.- El Consejo Educativo del Instituto Superior de Formación Docente Arequipa es presidido por el Director General y está integrado por:

- a) Director Académico
- b) Secretaria Académica
- c) Administrador
- d) Jefe del Dpto. Académico de Educación
- e) Jefe de Dpto. Académico de Humanidades
- f) Jefe del Dpto. Académico de Ciencia y Tecnología
- g) Formador delegado del Dpto. de Educación
- h) Formador delegado del Dpto. de Humanidades
- i) Formador delegado de Dpto. de Ciencia y Tecnología
- j) Dos alumnos delegados propuestos por el CEDEI
- k) Representante de los trabajadores administrativos
- l) Formador delegado del Equipo de Tutoría
- m) Coordinación de Actividades y Servicios Estudiantiles
- n) Coordinador de Formación en Servicio
- o) Coordinador del Programa Académico de Educación Secundaria, Educación Física e Idioma
- p) Coordinador del Programa Académico de Educación Inicial, Primaria y Especial

Art. 13.- El Consejo Educativo del Instituto Superior de Formación Docente Arequipa tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la Formulación y Evaluación de:
 - Proyecto Educativo Institucional
 - Plan Anual de Trabajo
 - Reglamento Interno
 - Plan de Mejoramiento Institucional
 - Reglamentos de Gestión.
 - Informes y Proyectos de Gestión del Director General
 - Otros que presente a consideración la Dirección General.
- b) Proponer a la Dirección General normas de convivencia y criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- d) Supervisar la evaluación para el ingreso y permanencia del personal docente y administrativo contratado del ISPA, así como la rotación de personal administrativo para un mejor servicio y clima institucional.
- e) Opinar y/o proponer sobre las mejoras académicas, administrativas y de infraestructura necesarias a fin de mantener un servicio educativo público de calidad.
- f) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de la educación pública.
- g) Vigilar el adecuado uso de los recursos del ISPA de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General y en el Plan Anual de Trabajo.
- h) Promover mecanismos de reconocimiento y estímulo al personal docente y administrativo, que destaquen en su desempeño en el aula y en el ISPA y a los estudiantes según los resultados obtenidos en el marco del PEI.
- i) Propiciar la solución de conflictos que se susciten, priorizando soluciones concertadas frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.
- j) Generar acuerdos que fortalezcan la mejora de la Gestión Pedagógica, Institucional y administrativa del ISPA.
- k) Velar por la correcta ejecución del Presupuesto Anual del ISPA en función del PEI y demás instrumentos de gestión.
- l) Vigilar que las actividades educativas se realicen de acuerdo a los objetivos del ISPA.
- m) Opinar sobre actividades no previstas en el Plan Anual de Trabajo y que considere necesarias para el mejor servicio académico, la convivencia comunitaria institucional, el desarrollo espiritual, cultural y deportivo del ISPA, y otros no contemplados al inicio del año académico.
- n) Colaborar con el Director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizajes, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docentes y administrativo
- o) Sus acuerdos pueden ser tomados como norma o mandato imperativo necesario, siempre y cuando se reconozca su opinión por medio de documento rubricado por la instancia respectiva y con visto bueno de la Dirección General
- p) Opinar sobre los criterios de autoevaluación y los indicadores del desempeño laboral docente y administrativo.

TITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONEI

Art. 14.- Son deberes y obligaciones del los integrantes del CONEI

- A. Del Director General
 - a. Organizar y velar por el funcionamiento del CONEI

- b. Convocar a sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente acuerdo a las prioridades Institucionales y en caso de ausencia será convocado por el Director Académico.

B. De los integrantes

- a. Cumplir con los acuerdos establecidos en las reuniones de Consejo.
- b. Conocer y cumplir las normas del Reglamento General del ISPA, así como toda la normatividad que permita un mejor servicio educativo institucional.
- c. Integrar y participar en las comisiones y tareas que el Consejo Educativo determine.
- d. De ser elegido Secretario (a) de Actas, llevar con puntualidad el Libro de Actas y custodiarlo, bajo responsabilidad.
- e. Participar en el mejoramiento y progreso del CONEI
- f. Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones convocadas ya sean ordinarias o extraordinarias.
- g. Desempeñar con responsabilidad las labores que se le encomiende.
- h. Mantener la reserva sobre los asuntos tratados en reunión de Consejo, sometiéndose en caso contrario a la sanción respectiva.

Art. 15.- Son derechos de los integrantes del CONEI

- a) Elegir y ser elegidos para integrar las diferentes comisiones de trabajo
- b) Solicitar al CONEI la designación de comisiones para el cumplimiento adecuado de los programas a cumplirse.

TITULO III DE LAS SANCIONES

Art. 16.- Las sanciones serán tomadas por acuerdo sesión de Consejo, pudiendo ser de amonestación verbal, escrita, suspensión temporal por una sesión o separación definitiva.

Art. 17.- El quórum para iniciar la sesión será de la mitad más uno de los miembros, por lo que la inasistencia será registrada en el acta y su reincidencia pasible de sanción.

Art. 18.- De acuerdo al artículo precedente se aplicarán las siguientes sanciones para las inasistencias:

- a. A la primera inasistencia injustificada se recibirá una llamada de atención verbal.
- b. A la segunda inasistencia injustificada se recibirá una llamada de atención por escrito.
- c. A la tercera inasistencia injustificada se recibirá una suspensión definitiva.

Art. 19.- En caso en que un miembro del CONEI sea derivado a la Comisión de Disciplina de Trabajadores o de Alumnos, perderá temporalmente su derecho a participar en las reuniones del CONEI, mientras dure esa situación.

TITULO IV DE LOS ESTÍMULOS

Art. 20.- Los integrantes del Consejo Educativo que cumplan eficientemente sus obligaciones y responsabilidades recibirán:

- Oficio de felicitación
- Diploma de honor
- Resolución Directoral
- Capacitación.

Art. 31.- El ISPA promoverá la capacitación de los integrantes del CONEI para el mejor ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento del CONEI ISPA, será resuelto por consenso en sesión convocada según el Art. 14.

SEGUNDA.- Se solicitará a la Dirección Regional de Educación de AREQUIPA el reconocimiento del presente Reglamento.

TERCERA.- Entrará en vigencia el día de su aprobación y publicación en la página Web del ISPA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Según acuerdo de CONEI y las recomendaciones del Oficio N° 2081-2007-GRA/PR-DREA-DGP se autoriza su publicación en la página web luego de su aprobación por Resolución Directoral.